



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declarativo
Demandante	Aura Puello Vivanco y otros
Demandado	Hospital Universitario San Vicente Fundación y otro
Radicado	05001 31 03 020 2022 00197 00
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal instaurada por AURA PUELLO VIVANCO, YOLIMA ESTHER CARO PUELLO, SIXTO MANUEL CARO PUELLO, ANGEL MANUEL CARO PUELLO, CATALINA CARO PUELLO, NARLIS CARO PUELLO y WILSON MANUEL CARO PUELLO, en contra de la NUEVA EPS S.A. y la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado YIBRAN ALBERTO BUELVAS VEGA, portador de la Tarjeta Profesional N° 267.447 del C. S. de la J., conforme al poder allegado.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258c0f840f6a3e35e2c8048f559fae7324839c40e7180f25a3e08e0deac12314**

Documento generado en 14/07/2022 11:05:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**